



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD260/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MUNITECNIA LATAM S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JORGE ERNESTO CASILLAS ULRICH, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **19 Julio de 2019**, el Lic. Juan Antonio Olague Barraza, Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, emitió **"Dictamen de Excepción del Procedimiento de Licitación Pública"**, teniendo como finalidad la de determinar la contratación del servicio para la implementación de una plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta", de conformidad a la Ley General de Mejora Regulatoria, cuya justificación radica en lo siguiente:
1. Con fundamento en el artículo 3, fracción XVIII, y artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la investigación de mercado realizada por el Órgano Interno de Control, misma que soporta el procedimiento de contratación propuesto, consultando las siguientes fuentes:
 - a. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios; o bien, de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.

- b. La obtenida a través de páginas de internet de los fabricantes o distribuidores, o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

Derivado de lo anterior, el resultado de la investigación de mercado realizada, arroja que solamente únicamente existe un proveedor que pueda satisfacer la necesidad del área a saber.

2. Se propone al Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, llevar a cabo el procedimiento mediante adjudicación directa, con fundamento en el artículo 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 72, fracción I, de su Reglamento; los cuales a la letra dicen:

Artículo 73, Fracción I de la Ley: "No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente", por considerar que se actualiza lo establecido en dicha fracción en cuanto que no existen servicios alternativos y existe una sola persona oferente.

Artículo 72, fracción I, (1 y 2 párrafo) de su Reglamento: "Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente así como la inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se deberá realizar una investigación de mercado para demostrar que únicamente existe un proveedor que pueda satisfacer la necesidad de la dependencia o entidad. Dicha investigación de mercado se realizará conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento"

3. Se determina por el área requirente que el software ofertado por el proveedor, cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de la prestación del servicio requerido, por lo que se actualiza también el artículo 73, fracción XIII, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice: *"Los servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de auditoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte".*
4. Que el dictamen se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 71 de su Reglamento, cumpliendo con los principios de economía, eficacia y eficiencia, imparcialidad y honradez, legalidad, y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

- II.** Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, el Órgano Interno de Control, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio para la implementación de una plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta", de conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria, a través del **procedimiento de adjudicación directa**; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación del servicio, con el fin de implementar un proceso de mejora regulatoria integral, por medio de un diagnóstico de registro de trámites municipales, para determinar diez trámites susceptibles de digitalización de punta a punta, de tal manera que puedan ser totalmente transaccionales.

- III.** Con fecha **1º de Agosto de 2019** se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria No. 08/19**, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, entre otros asuntos, autorizó la contratación del servicio para la implementación de una plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta", de conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria, solicitado por el Órgano Interno de Control, a través del **procedimiento de adjudicación directa**, con fundamento en los artículos 40, fracción II, 72, y 73, fracción I y XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 72, fracción I y XII, de su Reglamento.
- IV.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I.** Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 100 fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la siguiente cuenta **01-12511010001-999999-04-19001-131-000-02R0102-59101-2-4-GCAM-000**;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los

impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Constitutiva número **88,847**, de fecha 28 de Febrero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Francisco Toriello Arce, Titular de la Notaría Pública Número 65 adscrita al Partido Judicial de León, Guanajuato; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de León, Guanajuato, bajo folio mercantil electrónico número 61789*20, de fecha 20 de Abril del 2012. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que el **C. Jorge Ernesto Casillas Ulrich**, en su carácter de **Secretario del Consejo de Administración**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta en el instrumento público descrito en el numeral que antecede, mismas que son inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"** así como un **"Poder Cambiario"** con facultades para otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, ceder, endosar, garantizar, avalar o transmitir toda clase de títulos de crédito, entre otros; facultades que no le han sido suspendidas, restringidas, limitadas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
7. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MLA120228-9S3**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **9,840**;

9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;

10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, "**EL PRESTADOR**" se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor del "**MUNICIPIO**", mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRADA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO, MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E IMPLEMENTACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN FORMATO MULTICANAL "PUNTA A PUNTA", DE CONFORMIDAD A LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, SOLICITADO POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** deberán de ser prestados durante el periodo del **02 de Agosto de 2019 al 31 de Diciembre de 2019**;
2. Los **SERVICIOS** consistirán en lo siguiente:

2.1. Objetivos del Proyecto:

- Simplificar y optimizar los procesos actuales de los trámites y servicios.
- Establecer mecanismos de control y seguimiento de los procedimientos organizativos.
- Independizar el método y flujo de trabajo de las personas que lo ejecutan.
- Soportar procesos de reingeniería del proceso actual.
- Agilizar el proceso de intercambio de información y agilizar la toma de decisiones de la organización, empresa o institución.

- El **PRESTADOR** deberá implementar un proceso de Mejora Regulatoria Integral, por medio de un diagnóstico del registro de trámites municipales, para determinar diez trámites susceptibles de digitalización de punta a punta, de tal manera que puedan ser totalmente transaccionales.
- Una vez determinados los diez trámites, deberá realizar un mapeo de cada uno de ellos, adecuando los procesos, y alineándolos a su normatividad.

2.2. Proceso de simplificación y Optimización. Definición del proceso óptimo:

Fase 1.- Análisis y diagnóstico situacional. – El **PRESTADOR** realizará un diagnóstico inicial sobre la situación actual del trámite seleccionado, considerando lo siguiente:

a) Levantamiento:

- Consiste en la recopilación de toda la información pertinente:
- Información general.
- Información específica sobre el trámite a intervenir.
- Procesos, flujogramas, recursos con que cuenta el trámite.
- Leyes y reglamentos que fundamentan el trámite.
- Manuales y catálogos.
- Restricciones identificadas.
- Información de sus sistemas e infraestructura sobre el que operan.
- Conforme a la dependencia a que corresponda el trámite agendará entrevistas y reuniones con acciones coordinadas para el análisis y descripción del objetivo del trámite.

b) Análisis de información:

Se llevará a cabo el análisis de:

- Los procesos para identificación de flujos.
- Requisitos para cada trámite y su vinculación con otros trámites.
- Actores involucrados.
- Análisis de formularios y campos de información.
- Infraestructura tecnológica existente.
- Identificación de las diferencias entre el proceso físico y el documentado
- Oportunidades directas de mejora y su correlación legal.
- Marco legal y normativo aplicable.
- Vacíos legales, facultades de áreas y responsabilidades,
- Problemática, en su caso, derivada de la falta de legislación y reglamentos.

- Sobre regulación y limitantes originadas por la omisión de actualización de reglamentos.
- Existencia de tabuladores o parámetros para cobros.
- Limitaciones a los tiempos de respuesta.

c) Documentación:

Se generarán los siguientes documentos:

- Diagnóstico general de las condiciones regulatorias de los trámites a intervenir.
- Mapeo de cada uno de los procesos en funcionamiento, detallando los pasos, áreas y personal involucrado, entrada y salidas por etapa del proceso y elementos condicionantes y elementos relevantes.
- Lo anterior permitirá identificar la condición actual de cada trámite, para ubicar, posteriormente, los impactos y beneficios de la optimización y sistematización de los procesos traumatológicos.

Fase 2. Optimización y mejora.-

Reingeniería de procesos.

Partiendo de los resultados del diagnóstico el **PRESTADOR** deberá plantear la reingeniería del proceso que soporte cada trámite, realizar el diseño del modelo funcional y establecer los elementos del nuevo proceso que contemple oportunidades de mejora y el modelo general de solución y operación.

Se deberá identificar:

- Principales áreas de oportunidad y hallazgos del proceso de trámite.
- Definición y calendarización de acciones de simplificación del proceso.
- Especificación detallada y requerimientos del nuevo modelo de proceso.

Fase 3.- Acompañamiento al equipo técnico de montaje, en la Implementación y puesta en operación.

- Sobre la infraestructura tecnológica existente en el municipio, el **PRESTADOR** deberá coadyuvar con el área de Modernización Administrativa, para el montaje de la plataforma digital, proporcionando las licencias necesarias para su operación.
- El **PRESTADOR** deberá asumir la responsabilidad total para el caso de que al proporcionar los bienes para la prestación del servicio al Municipio se violen patentes, marcas o registros de derecho de autor.

- ❖ Las fases mencionadas deberán desarrollarse para cada trámite a intervenir.

2.3. Plazos y entregables para la prestación del servicio:

A. Primer y Segundo Mes de prestación del servicio:

- Reporte de resultado de análisis de recursos disponibles de Hardware y software en Ayuntamiento (Servidores).
- Propuesta de adecuación de Hardware para compatibilidad.
- Instalación de configuraciones base de plataforma.
- Análisis de los trámites (10) candidatos a su digitalización.
- Un informe, por cada trámite analizado.

B. Tercer Mes de prestación del servicio:

- 3 trámites implementados en plataforma
- Carta de Aceptación de los 3 trámites implementados.
- Diagnóstico del trámite.
- Mapeo del proceso en su estado original.
- Esquema del proceso mejorado.
- Propuesta de cambios normativos y administrativos.

C. Cuarto Mes de prestación del servicio:

- 7 trámites implementados en plataforma
- Carta de Aceptación de los 7 trámites implementados.
- Diagnóstico del trámite.
- Mapeo del proceso en su estado original.
- Esquema del proceso mejorado.
- Propuesta de cambios normativos y administrativos.
- Branding para campaña – logotipo, animación logotipo, manual de uso.
- Mensaje comunicacional – Ejes de comunicación para campaña (documento).
- Cinco videos explicativos – Producción audiovisual, sonido, motion graphics.
- Contenido complementario digital – Posts, redes sociales, banners
- Estrategia de marketing – Cómo distribuir el contenido y cómo hacerlo (documento).
- 5 conferencias sustentadas por un experto en gobierno digital en áreas de gobierno, asociaciones y universidades.
- Entrevistas del experto con medios de comunicación locales.

3. Para comprobar la prestación de los **SERVICIOS**, el Administrador del contrato y el **PRESTADOR** deberán hacer constar a través de un acta de entre recepción la prestación total de conformidad con el servicio y los entregables recibidos.
4. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Lic. Valente Becerra Ramírez, Encargado de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria del Órgano Interno de Control**, la cual será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** la cantidad total de **\$11,252,000.00 M.N. (Once Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación descrita en el numeral que antecede a favor del **PRESTADOR**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Dicha contraprestación será cubierta de la siguiente manera:

1. Se pagará al **PRESTADOR** un anticipo del **50% (cincuenta por ciento)**, mismo que es correspondiente a la cantidad de **\$5,626,000.00 M.N. (Cinco Millones Seiscientos Veintiséis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado; cantidad que será cubierta previa presentación de la **garantía de anticipo** que deberá de presentar el **PRESTADOR**, 15 días posteriores a la firma del presente contrato.
2. El saldo insoluto restante, mismo que es correspondiente a la cantidad de **\$5,626,000.00 M.N. (Cinco Millones Seiscientos Veintiséis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, será cubierto a favor del **PRESTADOR**, en 4 (cuatro) mensualidades consecutivas, cada una por la cantidad de **\$1, 406,500.00 M.N. (Un Millón Cuatrocientos Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa el Órgano Interno de Control.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior,

este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, "EL PRESTADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de entregar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la cual podrá presentarse mediante **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$970,000.00 M.N. (Novecientos Setenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** sean prestados a satisfacción del **MUNICIPIO** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el Órgano Interno de Control.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá entregar una **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, la cual podrá presentarse mediante **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$970,000.00 M.N. (Novecientos Setenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
Esta garantía subsistirá durante un periodo de 06 (seis meses), contados a partir de la fecha de terminación de la prestación de los **SERVICIOS**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el Órgano Interno de Control.

3. **GARANTÍA DE ANTICIPO.**- En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar una póliza de fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por el importe del monto total del anticipo; es decir, por la cantidad de **\$5,626,000.00 M.N. (Cinco Millones Seiscientos Veintiséis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, con el fin de que **"EL PROVEEDOR"** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omite prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico **mmontiel@munitecnia.mx y julrich@munitecnia.es** ; la cual fue proporcionada por **"EL PRESTADOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **LIC. JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA, Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y LIC. VALENTE BECERRA RAMÍREZ, Encargado de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria,** ambos cargos pertenecientes al **Órgano Interno de Control**.

- 1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa el Órgano

Interno de Control, ubicado en **Calle Victoria e Independencia, Edificio Scotiabank, de la Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

"EL PRESTADOR" designa como persona de contacto al **C. JORGE ERNESTO CASILLAS ULRICH, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración.**

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Privada Cerrada Farallón, número 95, 3 piso-1, Colonia Jardines del Moral, C.P. 37160, en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, teléfono 447-962-49-93

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **02 (Dos) de Agosto de 2019** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro

considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso en la prestación de los **SERVICIOS** (presentación mensual de los entregables), el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 2% (dos por ciento) diario, en función del valor mensual pactado para dicho mes, incluyendo la parte proporcional del anticipo, multiplicado por el número de días de atraso, hasta el monto de la garantía de cumplimiento, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

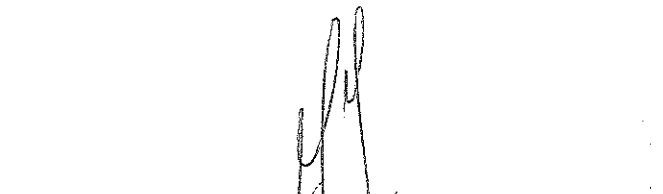
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

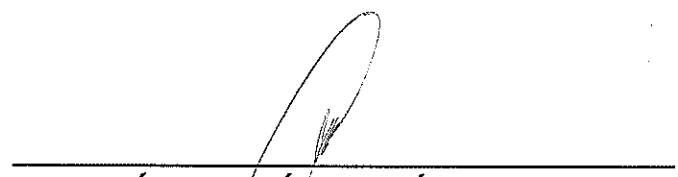
EL MUNICIPIO:



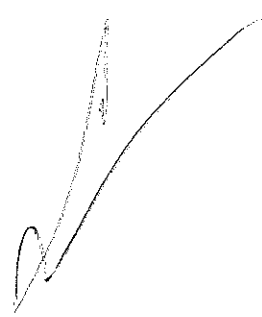
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

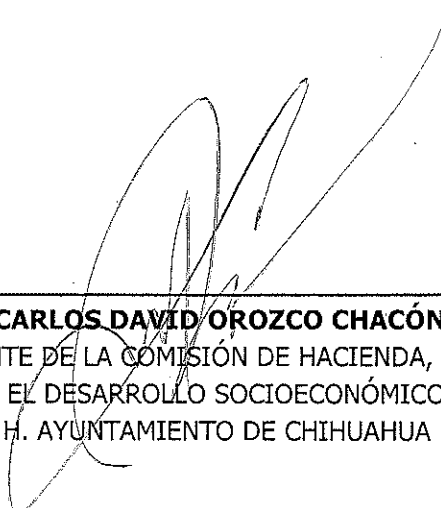


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL





C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PRESTADOR:



MUNITECNIA LATAM S.A. DE C.V.

POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
C. JORGE ERNESTO CASILLAS ULRICH